



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°059-2017-PD/OSIPTEL

Lima, 17 de julio de 2017

MATERIA:	Segunda Convocatoria a Elecciones de los miembros del Consejo de Usuarios de la Región Centro del OSIPTEL, para el período 2017-2019
----------	---

VISTO:

El Informe N° 003-CE/2017 del Comité Electoral del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, período 2017 – 2019; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM (en adelante, Reglamento de la Ley N° 27332), corresponde al Consejo Directivo del OSIPTEL establecer el número de Consejos de Usuarios y de sus miembros, y al Presidente del Consejo Directivo convocar al proceso de elección de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27332, en sus artículos 15° al 26° establece las normas aplicables para el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios de los Organismos Reguladores;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 062-2017-CD/OSIPTEL del 04 de mayo de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el día 11 de mayo de 2017, se aprobó el número y la conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el período 2017-2019;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 062-2017-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL contará, para el período 2017 - 2019, con tres (3) Consejos de Usuarios, que ejercerán funciones a nivel regional: Norte, Centro y Sur;

Que, el artículo 3° del aludido Anexo I establece que los Consejos de Usuarios, en su respectiva circunscripción territorial, estarán conformados por tres (3) miembros, uno (1) por cada estamento¹;

¹

- Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios. Las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios deben estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público respectivo y cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el proceso electoral.
- Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por los Colegios Profesionales cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones; por las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.



Que, con Resolución de Presidencia N° 042-2017-PD/OSIPTEL del 19 de mayo de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el día 25 de mayo de 2017, se convocó a los interesados a participar del proceso de elección de los miembros de los tres (3) Consejos de Usuarios del OSIPTEL, fijándose como fecha de la elección el día miércoles 02 de agosto de 2017;

Que, con Resolución de Presidencia N° 043-2017-PD/OSIPTEL del 19 de mayo de 2017, se aprobó el Reglamento Electoral para el Proceso de Elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el período 2017 – 2019, que tiene por finalidad establecer las reglas y el procedimiento que regirán la conducción y desarrollo de dicho proceso de elección;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Resolución de Presidencia N° 042-2017-PD/OSIPTEL y el artículo 9° del Reglamento Electoral, los interesados en participar del proceso electoral debían remitir al OSIPTEL, la ficha de presentación debidamente llenada y firmada, adjuntando la información requerida, hasta el día 20 de junio de 2017;

Que, vencido el plazo para la presentación de las referidas fichas, el Comité Electoral advirtió que para el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de la Región Centro no se cuenta con el número de candidatos aptos requeridos, toda vez que para el estamento de “Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios” no se presentaron candidatos;

Que, siendo necesario contar con el número de candidatos aptos requeridos para que se conforme el Consejo de Usuarios de la Región Centro, corresponde dejar sin efecto el proceso electoral para la elección del Consejo de Usuarios de dicha región y convocar a un nuevo proceso electoral que se sujetará a lo establecido en el artículo 1° del Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2017-CD/OSIPTEL;

Que, resulta importante precisar que la inscripción de las organizaciones correspondientes a los estamentos de la Región Centro: Colegios Profesionales y/o Universidades y Organizaciones Sin Fines de Lucro y/o Organizaciones del Sector Empresarial, consideradas aptas para participar en el proceso electoral convocado mediante Resolución de Presidencia N° 042-2017-PD/OSIPTEL, serán tomadas en cuenta para los efectos de la presente convocatoria, en caso sea de su interés;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2017-PD/OSIPTEL, establece que el Comité Electoral se instala e inicia sus funciones a partir de la publicación de la Resolución que lo conforma y concluye sus funciones con el informe al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL en el que se comunica la relación de los candidatos electos como miembros de los Consejos de Usuarios para el período 2017 – 2019;

- 
- (ii) Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones; y por las Organizaciones del sector empresarial no vinculadas a las entidades prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.

Las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones citadas en los numerales (ii) y (iii) deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo, y cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el proceso de elección.



Que, conforme a lo señalado, el Comité Electoral designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2017-CD/OSIPTEL, continuará ejerciendo sus funciones durante el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios para la Región Centro;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27332, corresponde al Presidente del Consejo Directivo efectuar la Segunda Convocatoria del Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de la Región Centro del OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Proceso de Elección de la Región Centro

Dejar sin efecto el Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de la Región Centro del OSIPTEL, para el período 2017-2019, convocado mediante Resolución de Presidencia N° 042-2017-PD/OSIPTEL, al no contar con el número mínimo de candidatos aptos, de conformidad con los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2°.- Segunda Convocatoria del Proceso de Elección de la Región Centro

Aprobar la Segunda Convocatoria del Proceso de Elección de los tres (3) miembros que integrarán el Consejo de Usuarios de la Región Centro del OSIPTEL, para el período 2017-2019, de conformidad con los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo 3°.- Propuesta de Candidatos

Podrán presentar candidatos al Proceso de Elección de la Región Centro, las siguientes organizaciones:

- (i) Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se encuentren debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público de su región y cuyo domicilio único o principal se encuentre ubicado en la región Centro.
- (ii) Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones en la región Centro.
- (iii) Los Colegios Profesionales de la Región Centro o su representación departamental, de ser el caso, cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.
- (iv) Las Organizaciones sin fines de lucro constituidas en la Región Centro, vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones.
- (v) Las Organizaciones del Sector Empresarial no vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones, constituidas en la Región Centro.

Las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones citadas en los numerales (ii) al (v) deben estar debidamente creadas o constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo.



Todas las organizaciones a las que se refiere el presente artículo deben cumplir con los requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el Proceso de Elección.

Cada organización puede presentar sólo un (1) candidato.

Artículo 4º.- Requisitos del candidato

Los candidatos elegibles son aquellas personas naturales que:

1. Hayan sido debidamente designados por los órganos competentes de las citadas organizaciones.
2. Su candidatura haya sido presentada oportunamente ante este Organismo.
3. Cuenten, como mínimo, con educación superior.
4. Tengan domicilio en la región en la que operará el Consejo de Usuarios, no menos de seis (06) meses anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria al proceso electoral.
5. No tengan relación conyugal o de parentesco con otros candidatos aptos al proceso electoral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

No serán elegibles como candidatos aquellos representantes de organizaciones que hayan sido designados como miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL durante dos (2) períodos o mandatos anteriores consecutivos.

Artículo 5º.- Electores

El derecho de voto será ejercido sólo por el representante legal de cada organización. A cada organización le corresponde emitir un voto.

Artículo 6º.- Lugar y fecha de las elecciones

Las elecciones para el Consejo de Usuarios Región Centro se llevarán a cabo el día 20 de septiembre de 2017. Las elecciones se realizarán en la sede institucional, ubicada en Calle De la Prosa N° 136, distrito de San Borja, departamento de Lima, a las 09:30 horas. El Reglamento Electoral establecerá el procedimiento del proceso electoral y podrá determinar centros de votación adicionales.

Artículo 7º.- Cronograma del Proceso de elección

Aprobar el siguiente cronograma del proceso de elección, el cual será publicado en la página web institucional del OSIPTEL.

Etapas	Plazos
Inscripción en el Padrón Electoral / Presentación de Candidatos – Fecha límite	25.08.2017
Publicación de candidatos	05.09.2017
Elección, escrutinio y proclamación	27.09.2017
Fecha máxima de difusión de resultados y publicación	02.10.2017



Artículo 8°.- Notificación

Encargar a la Gerencia de General la notificación de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM .

Artículo 9°.- Validación de inscripciones

Establecer que la inscripción de las Organizaciones correspondientes a los estamentos de la Región Centro: Colegios Profesionales y/o Universidades y Organizaciones Sin Fines de Lucro y/o Organizaciones del Sector Empresarial, que fueron calificadas como aptas para participar en el proceso electoral convocado mediante Resolución de Presidencia N° 042-2017-PD/OSIPTEL, serán consideradas válidas para los efectos de la presente convocatoria; salvo que dichas Organizaciones manifiesten su intención de no participar en el proceso electoral.

Artículo 10°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Asimismo, se dispone la publicación del aviso de convocatoria en un diario de circulación a nivel nacional y en el diario local de mayor circulación de la región, así como en la página web institucional y en carteles colocados en lugares visibles del OSIPTEL y de las Oficinas Desconcentradas de la Región Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rafael Eduardo Munte Schwarz
Presidente del Consejo Directivo

